

**FORMULARIO DE CONDICIONES PARTICULARES****CONTRATACIÓN DIRECTA N° 33/2025**

**OBJETO:** Contratación del servicio de corte de pasto y malezas en el Tramo VII (RN N° 3 y RN N° 205) perteneciente a CORREDORES VIALES S.A.

**RAZÓN SOCIAL:** LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.

**CUIT:** 30-69605181-6

**MAIL:** info@lamantovana.com.ar

**TELÉFONO:**

---

**ARTÍCULO 1º: PRESENTACIÓN DE LA COTIZACIÓN.**

La totalidad cotización deberá enviarse escaneada al mail [ofertas@cvsa.com.ar](mailto:ofertas@cvsa.com.ar)

**ARTÍCULO 2º: CONTENIDO DE LA COTIZACIÓN.****Requisitos Económicos:**

1. **Anexo I - Planilla de cotización.**

**Requisitos Administrativos:**

2. **Anexo II - Declaraciones Juradas.**
3. **Anexo III – Decreto N° 202/17:** A los fines de completar el Anexo, el cuadro con los nombres y cargos de los funcionarios con competencia para decidir en el presente procedimiento son:
  - ADEM, Anastasia María de los Ángeles (D.N.I. 18.467.241): Interventora.
  - ARAUJO, Javier María (D.N.I. 23.093.169): Gerente de Planificación y Control de Gestión.
  - MENDIETA, Javier Omar (D.N.I. 20.238.606): Gerente de Administración y Finanzas.
  - FERNÁNDEZ DE PRADO, Axel Gustavo (D.N.I. 22.049.126): Gerente de Mantenimiento, Conservación y Obras.
  - TADDEI, Micaela (D.N.I. 26.294.489): Gerenta de Compras y Contrataciones.
4. **Documentación inherente a la capacidad legal.**

- Acreditar la personería y ejercicio de su representación legal actualizada y debidamente inscripta en el registro correspondiente o en caso de que se actúe por apoderado deberá acompañar el instrumento legal (poder) vigente, que acredite las facultades conferidas con las formalidades legales correspondientes; según corresponda.
- Acta constitutiva y Estatuto o Contrato Social, según corresponda, inscriptos en el registro u órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las leyes correspondientes a la entidad que se trate. Asimismo, deberá acompañar constitución de último directorio/órgano de administración que corresponda actualizado y debidamente inscripto.

IF-2025-00067585-CVSA-GCC#CVSA

**Se deja constancia que, para el presente procedimiento de selección, no será necesaria la presentación de garantía de mantenimiento de oferta, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 48, inciso h) del Reglamento General de Compras y Contrataciones.**

### **ARTÍCULO 3º: FORMA DE COTIZACIÓN.**

La cotización deberá realizarse en PESOS ARGENTINOS, utilizando la Planilla de Cotización que se adjunta al presente como Anexo I a tales efectos y cumpliendo con las previsiones del artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios vigente a la fecha.

#### **Se deberán cotizar todos los renglones.**

#### **Se deberá cotizar el renglón completo, no pudiéndolo hacer de forma parcial.**

Los precios cotizados no deberán contener el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Se entenderá que antes de presentar su oferta, el oferente se asegura que la cotización cubrirá todas las obligaciones emergentes del contrato, en consecuencia, se encuentran incluidas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

El precio total cotizado en la Planilla de Cotización será el precio máximo que pagará CORREDORES VIALES S.A. por todo concepto a excepción del IVA.

### **ARTÍCULO 4º: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.**

La notificación de la Orden de Compra al correo electrónico constituido por el oferente producirá el perfeccionamiento del contrato.

### **ARTÍCULO 5º: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de notificada la Orden de Compra.

La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, incluyendo el I.V.A.

### **ARTÍCULO 6º: PLAZO Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo para la ejecución será de CUATRO (4) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio correspondiente, con opción a prórroga por igual o menor término.

A los fines del establecimiento del servicio, remisión documentación y demás cuestiones relativas a la prestación del servicio, el cocontratante deberá contactarse dentro de los CINCO (5) días corridos desde la notificación de la Orden de Compra, mediante el correo electrónico al responsable del tramo en cuestión.

Las actividades de supervisión del contrato serán realizadas por la Gerencia de Mantenimiento, Conservación y Obras. El responsable de la supervisión será Sebastián Silva (sebastian.silva@cvs.com.ar – Tel: 2226-478110) quien intervendrá en todas las cuestiones concernientes a la ejecución del servicio y verificará el cumplimiento de los plazos y demás obligaciones contractuales.

### **ARTÍCULO 7º: FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO.**

IF-2025-00067585-CVSA-GCC#CVSA

Las facturas deberán contener la referencia de la contratación y Orden de Compra correspondiente, asimismo, se deberá indicar el/los renglones incluidos. Se facturarán los servicios efectivamente cumplidos y conformados.

**No se reconocerá ninguna provisión adicional.**

El adjudicatario deberá cargar su factura en el portal de proveedores [https://proveedores.cvsa.com.ar/PORTAL\\_PROVE\\_CVIA\\_PROD/serVet/com.portalprovecvia.hlogin](https://proveedores.cvsa.com.ar/PORTAL_PROVE_CVIA_PROD/serVet/com.portalprovecvia.hlogin)

El correo electrónico declarado en la planilla de Datos Básicos será el utilizado para el alta en el portal.

La facturación debe realizarse una vez otorgada la conformidad definitiva del servicio. La presentación válida de la factura dará inicio al cómputo del plazo de pago de TREINTA (30) días desde su presentación.

Los pagos se efectuarán considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

*La tasa de interés moratorio aplicable será la Tasa Pasiva del Banco Nación para sus operaciones de Descuento a treinta (30) días. Los pagos efectuados por CVSA deberán ser imputados al capital, en primera medida, y luego a sus intereses (art. 903 CCCN).*

Se podrá consultar el estado de las facturas en la página web de CORREDORES VIALES - sección Guías de Trámites, Proveedores/as- (<https://gt.cvsa.com.ar/guiatramites2/indice?2>).

La factura será emitida a nombre de CORREDORES VIALES SA, (CUIT N° 30-71580481-2). A los efectos de su posición en el Impuesto al Valor Agregado, esta empresa reviste el carácter de Responsable Inscripto.

Las facturas deberán ajustarse a la reglamentación vigente de la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), debiendo indicar en las mismas como mínimo los siguientes datos:

- Número de la orden de compra
- Número de la licitación/compulsa de precios/contratación directa
- Número y fecha de los remitos de entrega
- Número de renglón y/o ítem, especificaciones e importe unitario y total de cada uno de ellos
- Importe total bruto
- Monto y tipo de descuento, si corresponde
- Importe total neto de la factura

Asimismo, en caso de estar alcanzado por alguna eximición parcial o total de algún tributo, se deberá acompañar con las facturas que se presenten una copia de la Resolución correspondiente de la ARCA.

Según la Resolución General de la entonces A.F.I.P. N° 4291/2018, sus modificatorias y complementarias, para poder percibir el pago correspondiente por la prestación de servicios y/o provisión de bienes, las personas adjudicatarias deberán presentar la Factura Electrónica en los términos de la citada normativa.

**La presente contratación no admitirá redeterminación de ningún tipo sobre ningún monto.**

**ARTÍCULO 8º: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

Dentro de los CINCO (5) días contados a partir de la notificación de la Orden de Compra, la persona adjudicataria deberá presentar la documentación que se detalla, o la que la sustituya considerando el tipo de persona jurídica, a saber:

- 1.- Constancia de inscripción ante la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA).
- 2.- Constancia de inscripción de Rentas y/o Convenio Multilateral (CM01).
- 3.- Certificado de No Retención en caso de corresponder.
- 4.- Constancia de CBU donde se realizarán los pagos.
- 5.- Formulario 931 (F931): Declaración jurada determinativa de aportes y contribuciones con destino a la seguridad social con apertura de nómina, constancia de presentación y pago.

Listado Nominativo del F 931, del personal declarado en las liquidaciones.

Para el caso de realizar planes de pago, detallar los mismos con los pagos realizados y cuotas pendientes, por cada plan.

- 6.- Clave de Alta Temprana (C.A.T. o el aplicativo vigente), para trabajadores incorporados a partir del 01/10/2000 y en caso de nuevas incorporaciones (se entrega por única vez).
- 7.- Pólizas y demás documentación detallada en el Artículo “SEGUROS”.
- 8.- Recibos de haberes del personal activo, firmados.
- 9.- Constancias de pago de haberes al personal declarado (Listado bancario, etc.)
- 10.- Boletas de aportes y contribuciones sindicales, con el pago correspondiente, junto a la nómina declarada en la entidad sindical, coincidente con el personal de liquidaciones, en caso de corresponder.
- 11.- Último Acuerdo homologado, sobre el cual se realiza el pago de las liquidaciones, en caso de corresponder.
- 12.- En caso de ingresos y egresos de personal deberán adjuntar las altas y bajas del aplicativo vigente de ARCA, para corroborar junto a las liquidaciones realizadas. Asimismo, deberá acreditar constancia de pago mensualmente.

En el caso de las bajas realizadas, las mismas serán informadas, una vez abonadas junto al comprobante de depósito, recibo de liquidación final, y posteriormente acreditar certificados Ley 20.744 artículo 80, certificaciones de servicios y remuneraciones ANSES, con la certificación bancaria correspondiente y constancia de entrega de los mismos.

13.- Nómina del Personal: mensualmente, del 1º al 5º día hábil del mes, se deberá efectuar una actualización de la nómina de personal, caso contrario no se autorizará el ingreso del personal hasta su efectivo cumplimiento, Deberá presentar una planilla, indicando apellido, nombre y documento de identidad del personal que efectuará el servicio.

- La modificación en la situación de revista del personal deberá ser comunicada con una antelación mínima de CUARENTA Y OCHO (48) horas, salvo casos fortuitos que se notificarán inmediatamente de producidos.
- Corredores Viales SA sólo aceptará cambios de personal cuando estos no modifiquen el horario originalmente adjudicado. A menos que sean requeridos por esta Administración.

14.- Se hará firmar al personal las normas de trabajo que definirán las políticas de buena

presencia y confidencialidad de la información, las que deberán ser presentadas.

15.- Certificado de Antecedentes Penales del personal que pondrá a disposición de CVSA. El adjudicatario deberá presentar el certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y presentar una copia como constancia, de cada uno de los empleados que sean asignados para llevar a cabo las tareas objeto de la presente contratación.

16.- Presentar copia de registro de entrega de elementos de protección personal de cada empleado en función de la exposición de riesgos según Resolución SRT 299/2011.

17.- Copia de Informe de investigación de accidentes laborales en caso de ocurrencia y formulario recibido de denuncia formal ante ART.

18.- Presentación de estadística de siniestralidad según formato a indicar, incluyendo cantidad de horas trabajadas, personal afectado y acontecimientos ocurridos en el periodo inmediato anterior.

19.- Planilla de asistencia mensual.

20.- Copia de la Matrícula del o los Profesional/es Titular/es del Servicio de Seguridad e Higiene del Trabajo con pago actualizado en la jurisdicción correspondiente.

21.- Presentar copia del Plan de Capacitación Anual y de los registros de capacitaciones en Seguridad e Higiene del Trabajo brindadas al personal.

22.- Copia de Procedimientos de Trabajo Seguro para tareas de mayor riesgo (Uso de equipos eléctricos, gestión de sustancias peligrosas, tareas en altura, etc), firmados por el supervisor o Encargado y el Responsable de Seguridad e Higiene del Trabajo de la Adjudicataria.

23.- Registro que demuestre la presencia de Profesional de Seguridad e Higiene del Trabajo en cada establecimiento en función de los criterios de la Resolución 1338/96.

La documentación solicitada deberá actualizarse en función de su vencimiento en el periodo facturado o modificado.

Sin el envío de la documentación solicitada no se dará conformidad de los servicios. La falta de presentación presume el incumplimiento de las obligaciones laborales.

#### **ARTÍCULO 9º: SEGUROS.**

El adjudicatario deberá mantener durante la vigencia de la contratación a su cargo los seguros que le correspondan y según la actividad a desarrollar, a saber:

1. **Póliza de Responsabilidad Civil:** (Razón social de COCONTRATANTE) a partir de ahora "EL SOLICITANTE", se obliga a contratar un seguro de Responsabilidad Civil, el cual deberá cubrir las contingencias que sufran los terceros, tanto en su persona como en cosas de su propiedad, derivados de los daños que puedan producirse con motivo y en ocasión de la ejecución de obras o prestación del servicio por EL SOLICITANTE y/o empresa contratista y/o subcontratista, por una suma no menor a USD 90.000 o su equivalente en pesos.

La póliza deberá incluir como asegurados adicionales a: **CORREDORES VIALES S.A., DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, MINISTERIO DE ECONOMÍA.**

Asimismo, en el mismo contrato deberán incluir las siguientes cláusulas:

a. *"En caso de que un tercero reclame directa o indirectamente por un siniestro indemnizable por la presente cobertura, CORREDORES VIALES S.A., DIRECCION NACIONAL DE*

VIALIDAD, MINISTERIO DE ECONOMÍA, serán considerados todos ellos como asegurados para la presente póliza"

b. "En caso de que (cocontratante) ocasione daños a las instalaciones de CORREDORES VIALES S.A. y/o a su personal, CORREDORES VIALES S.A. será considerado como un tercero para la presente Póliza"

c. "Salvo por las causales previstas en la cláusula de cobranza de premio, la aseguradora se compromete a no modificar ni alterar la presente póliza sin conocimiento de CORREDORES VIALES S.A."

d. Si el contrato de seguros permitiera el pago del premio mediante un plan de cuotas, la aseguradora deberá emitir un endoso con el siguiente texto: "esta aseguradora se obliga por el presente a dar inmediato aviso en forma fehaciente a (la cocontratante) y a CORREDORES VIALES S.A., en el caso de incumplimiento de la cláusula de cobranzas de premios. Si se omitiese esta comunicación, esta aseguradora no opondrá la falta de pago ante la ocurrencia de un siniestro bajo estas circunstancias. No obstante, se mantendrá cubierto el riesgo por un plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha en la que el pago se hubiera hecho exigible."

e. Se exige cláusula de NO REPETICIÓN Y DE NO ANULACIÓN, la COMPAÑÍA DE SEGUROS renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra CORREDORES VIALES S.A. (CUIT 30-71580481-2), DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (CUIT 30-54667567-6) Y MINISTERIO DE ECONOMÍA (CUIT 30-68060457-2).

**2. Seguro de Vida Obligatorio:** El adjudicatario deberá asegurar al personal a su cargo, con una cobertura de Seguro de Vida Obligatorio, según las condiciones que sobre este riesgo prevé el Decreto N° 1567 de fecha 20 de noviembre de 1974. Deberá asimismo presentarse la nómina del personal declarado en las liquidaciones.

**3. Riesgos del trabajo:** El adjudicatario deberá contratar un seguro sobre los Riesgos del Trabajo y acreditar su existencia antes de iniciar de los servicios, para el personal a su cargo que cumpla funciones en CVSA, con la nómina del personal amparado, conteniendo apellidos, nombres y N° de C.U.I.L., en un todo de acuerdo a lo previsto por la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557. Las condiciones de cobertura deberán ser las que prevé la citada Ley. Se deberá incluir un listado de los centros médicos asistenciales donde se derivará a dependientes afectados, en caso de accidentes (Servicio de Emergencias de la A.R.T. a la que estén asociados).

Acompañar la **Póliza de ART**. La misma deberá contener: (i).- apertura de nómina; (ii).- cláusula de no repetición contra CVSA y (iii) período de vigencia. Mensualmente deberá acreditarse el pago de la misma.

**4. Seguro de Accidentes personales:** Cuando el personal que fuera contratado no se encuentre bajo una relación de dependencia laboral y fuera personal autónomo, monotributista o profesional, deberá presentarse una póliza de seguro de accidentes personales con cobertura para muerte, invalidez total y/o parcial, gastos médicos y de farmacia, con el detalle del personal (nombre, apellido, DNI) que fuera contratado y/o subcontratado y de las actividades que desarrollarán, con las siguientes sumas mínimas:

Gastos médicos y de farmacia: \$ 3.000.000

Muerte, invalidez total y/o parcial: \$ 20.000.000

IF-2025-00067585-CVSA-GCC#CVSA

El ámbito de cobertura deberá ser de “24 horas” los 365 días del año tanto para acontecimientos en el horario de trabajo como in itinere.

El Beneficiario preferente de la póliza será el CORREDORES VIALES S.A., DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y MINISTERIO DE ECONOMIA.

**5. Seguro Técnico de Maquinarias:** Se deberá contratar un seguro técnico para aquellos equipos, maquinarias o herramientas que se requiera utilizar para la labor específica, objeto del contrato, cuya cobertura será Todo Riesgo por el valor de reposición del equipo, extendiéndose a cubrir la responsabilidad civil hasta el monto máximo obtenible.

Todas las pólizas deberán contemplar las debidas Cláusulas de No Repetición y de No Anulación mencionadas en el seguro de Responsabilidad Civil. Se exige además en todas las pólizas las cláusulas de no subrogación a favor de las Cías. y Entes mencionados.

CVSA, no se responsabiliza por las roturas, pérdidas, robos y/o hurtos que pudieran sufrir el/los adjudicatarios, en virtud de lo cual debería, en su caso, contar con un seguro debidamente constituido.

La adjudicataria deberá realizar todos los trámites correspondientes ante cada siniestro con o sin terceros involucrados. Se aclara que, en caso de poseer franquicias, las mismas estarán totalmente a cargo del adjudicatario.

Se prohíbe efectuar cobertura por Autoseguro, quedando obligado el contratista a contratar los seguros con entidades aseguradoras de primera línea, calificadas y con pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

El adjudicatario tendrá a su cargo todos los costos de contratación, primas y gastos derivados de los seguros precedentes, los que se considerarán incluidos en el precio cotizado, a todos los efectos, asumiendo además todos los riesgos derivados no cubiertos por los seguros contratados.

El cumplimiento del pago puntual del costo de los seguros es una condición esencial, siendo la falta de cumplimiento del adjudicatario causal de recisión culpable de éste, a opción de CVSA.

El adjudicatario podrá cambiar la compañía de seguros, informando a CVSA la nueva aseguradora y entregando copia de la nueva póliza.

***En caso de corresponder también deberá acompañar Póliza de seguro automotor contratada con una compañía Aseguradora de primera línea, cuya cobertura será de Responsabilidad Civil - Todo Riesgo.***

#### **ARTÍCULO 10: PERSONAL DEL COCONTRATANTE.**

El cocontratante deberá contar con el personal idóneo para la realización del objeto del presente procedimiento y deberá cumplir con las normas vigentes en materia de higiene y seguridad en el trabajo, sean estas de carácter nacional, provincial, municipal o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (adecuación Decreto N° 351/79 y Ley de Higiene y Seguridad de Trabajo N° 19.587).

La totalidad del personal estará bajo exclusivo cargo y responsabilidad del cocontratante, como así también los sueldos, las cargas sociales, seguros, beneficios, impuestos, elementos de seguridad, indumentaria y todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral que existan o pudieren surgir durante la vigencia del contrato. Dicho personal no adquiere por esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con CVSA,

IF-2025-00067585-CVSA-GCC#CVSA

siendo por cuenta del cocontratante todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado.

CVSA tendrá la facultad de exigir el retiro definitivo del lugar de trabajo del personal del cocontratante que no respete estrictamente las normas de seguridad, en cuanto al no uso de los elementos de protección necesarios y reglamentarios, como así también de aquel que realice en forma irresponsable y riesgosa su trabajo. El cocontratante será, en todos los casos, responsable de los daños y perjuicios ocasionados por el dolo, la impericia y/o negligencia de sus agentes u obreros.

El cocontratante ejecutará los trabajos contratados de modo que los mismos resulten completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere de las especificaciones y de los demás documentos del contrato, aunque los mismos no mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho al cobro de adicional alguno y responderá de los defectos que puedan producirse durante la ejecución de los mismos y hasta la conformidad definitiva.

Asimismo, deberá tomar todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar robos, daños o deterioro de materiales, instalaciones, maquinarias, estructuras u otros bienes ya sean propios, de terceros, de CVSA o del ESTADO.

Asimismo, deberá adoptar idéntica conducta a la mencionada *ut supra* a fin de evitar daños a su personal, al de CVSA y/o a terceros vinculados o no con la ejecución de las prestaciones.

Sea que tales daños provengan de la acción u omisión de su personal, de elementos instalados o de causas eventuales tendrá siempre a su cargo la reparación de los mismos; para ello deberá presentar la póliza de seguro correspondiente.

El resarcimiento de los perjuicios que se produzcan correrá por cuenta del cocontratante. Estas responsabilidades subsistirán hasta la conclusión de los compromisos contractuales.

Cuando ocurra un accidente de trabajo, el cocontratante deberá remitir dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de ocurrido un informe a la Supervisión, junto con la denuncia efectuada ante la A.R.T. o de contar con seguros de accidentes personales la debida presentación ante la compañía aseguradora.

## **ARTÍCULO 11: FACULTADES DE CORREDORES VIALES.**

### **11.1. POTESTADES DE CORREDORES VIALES.**

CORREDORES VIALES S.A. tendrá derecho a:

11.1.a) Dejar sin efecto el presente llamado en cualquier momento anterior a la adjudicación, sin que ello acuerde derecho alguno a los oferentes al reembolso de los gastos en que hubieren incurrido en la preparación de su oferta o a ser indemnizados por cualquier otro motivo.

11.1.b) Revocar, modificar o sustituir el contrato por razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

11.1.c) Aumentar y/o disminuir el total adjudicado conforme el artículo correspondiente a AMPLIACIONES Y DISMINUCIONES del RGCC. Los aumentos que se decidan requieren la formalización del instrumento contractual correspondiente, suscripción del contrato, adenda o emisión de la orden de compra y expresa autorización según lo establecido en el artículo 12 del RGCC.

Sin perjuicio de todo lo anteriormente expuesto y, teniendo en consideración que mediante el Decreto N° 97/25 se autorizó "...el procedimiento para la privatización total de CORREDORES VIALES S.A. bajo la modalidad de concesión de obra pública por peaje, en los términos de la

IF-2025-00067585-CVSA-GCC#CVSA

Ley N° 17.520 y sus modificatorias...”, que el Decreto N° 244/25 dispuso “...la intervención de CORREDORES VIALES S.A., empresa del Sector Público Nacional actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por el plazo y en los términos previstos por el artículo 6° de la Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos N° 27.742...” y que el Decreto N° 464/2025 dispuso la prórroga, “...a partir del 8 de julio de 2025, la intervención de “CORREDORES VIALES S. A.” (...), hasta culminar el procedimiento establecido por el Decreto N° 97 del 14 de febrero de 2025...”.

Se deja constancia que, en caso que suceda alguno de los supuestos allí contemplados -a modo ejemplificativo se enumeran: privatización de los corredores viales nacionales de los cuales CVSA tiene actualmente la concesión, revocación y/o rescisión de la concesión a cargo de CVSA, disolución y/o liquidación de CVSA, conclusión de la intervención ordenada en CVSA- en cualquier tiempo CVSA quedará facultada, a su solo arbitrio y sin necesidad de expresar los motivos, para extinguir de pleno derecho el vínculo contractual entre las partes sin que ello genere responsabilidad alguna ni erogaciones económicas de ningún tipo para CVSA por la finalización anticipada de la relación contractual. Asimismo, de ocurrir alguno de los supuestos mencionados en el párrafo anterior incluyendo pero sin limitarse a: privatización de CVSA, revocación y/o rescisión de la concesión a cargo de CVSA, disolución y/o liquidación de CVSA, conclusión de la intervención ordenada en CVSA tal circunstancia no dará derecho a iniciar reclamo alguno por cualesquiera conceptos contra CVSA por parte de oferentes y/o potenciales proveedores y/o quien/es resulte/n adjudicatarios y/o cocontratantes pues CVSA no estará involucrada en la decisión que se tome respecto de la continuidad o no de dicho vínculo, quedando a criterio del nuevo explotador del tramo la posibilidad de acordar la continuación/prolongación/ extinción del contrato.

**11.2. RESCISIÓN DEL CONTRATO por culpa del adjudicatario/a.** Producida la causa que dé motivo a este supuesto, la misma operará sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, procediendo CORREDORES VIALES S.A. al dictado de la declaración formal de la rescisión. En tal sentido se estará a lo que indica el PBCG.

La rescisión como eventual aplicación de retenciones y/o descuentos será independiente de la ejecución de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato, según corresponda. Sin perjuicio de que el contratista responderá por los perjuicios que sufra CVSA a causa del nuevo contrato que se celebre para la continuidad de la prestación.

### **11.3. INFRACCIONES, SANCIONES Y PENALIDADES.**

Los oferentes, adjudicatarios y contratistas serán pasibles de penalidades en caso de incumplimiento.

Tener presente que en el PUNTO 9 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS se detallan y tipifican las conductas que pueden resultar pasibles de SANCIÓN y también las consecuencias que acarrearán las mismas. Todo esto se complementa y resulta en un todo de acuerdo a lo dispuesto en Capítulo XIV del RGCC.

## **ARTÍCULO 12: INDEMNIDAD.**

El adjudicatario deberá cumplir con toda la normativa legal correspondiente a la actividad que realiza y mantendrá indemne a su costa a CORREDORES VIALES S.A. y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos y omisiones del cocontratante o de su personal o de sus proveedoras o de otras personas que ante él fueren responsables en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones de la presente contratación.

## **ARTÍCULO 13: PROHIBICIÓN DE CEDER, TRANSFERIR Y/O SUBCONTRATAR.**

IF-2025-00067585-CVSA-GCC#CVSA

El Contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa autorización por escrito de CVSA. En caso de cederse sin mediar autorización de autoridad competente, CVSA podrá rescindir el Contrato por culpa del Contratista con pérdida/ejecución de la garantía de cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales que por derecho correspondan. Idéntica obligación y penalidad existe para el supuesto de subcontrataciones que no estén permitidas por los contratos y demás documentos contractuales.

#### **ARTÍCULO 14: CESIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS EQUIVALENTES.**

Las cesiones de derechos sobre Facturas y/o documentos equivalentes deberán ser autorizadas por CVSA. A tal fin, deben ser notificadas de manera fehaciente a CVSA con una antelación mínima de VEINTE (20) días corridos a la fecha de su vencimiento.

La notificación fehaciente se entenderá cumplida cuando fuera realizada mediante Acta Notarial, la que deberá contener como mínimo los siguientes datos: a) Lugar y fecha; b) identificación del instrumento de cesión y/o prenda, así como de la Orden de Compra en virtud de la cual se realiza; c) Razón social y número de CUIT del Cedente y/o Deudor Prendario. d) Razón social y número de CUIT del Cesionario y/o Acreedor Prendario; e) Datos de la factura cedida (número y fecha de emisión, monto, descripción, etc.); f) identificación del monto, sin ningún tipo de intereses, y la cuenta bancaria (y su CBU) en la cual debe efectuarse el depósito que libere a CVSA; g) Acreditación de facultades suficientes para celebrar contratos de cesión y/o prenda de crédito; h) Cita textual del presente artículo del Pliego de Condiciones Particulares relativo a Cesión de Derechos, i) Cantidad de fojas útiles que se acompañan.

Las autorizaciones de Cesiones de Derechos que otorgue CVSA no contemplará valores que incluyan intereses moratorios, punitivos, y/o cualquier otro concepto derivado de las vicisitudes contractuales que pudieran surgir entre CORREDORES VIALES y la CONTRATISTA. Solo podrá cederse un certificado/factura o documento equivalente por vez a los fines de la autorización correspondiente e instrumentación de pagos

#### **ARTÍCULO 15: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.**

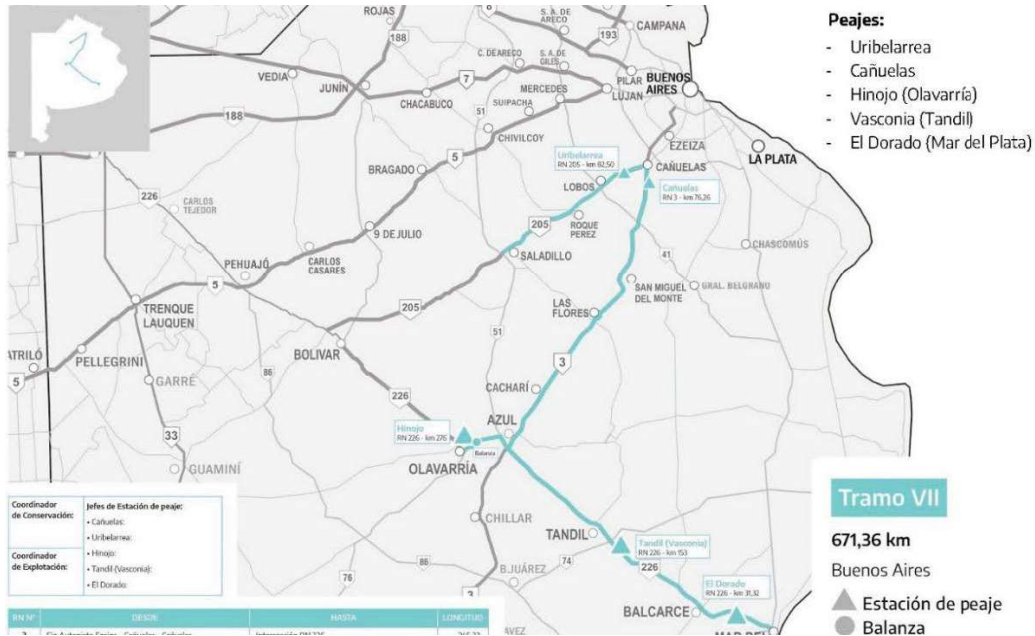
Todas las controversias que pudieran suscitarse con motivo de la presente contratación serán sometidas a la competencia de los Tribunales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los oferentes deberán constituir domicilio especial a los fines de la presente Convocatoria en la oportunidad de formular sus ofertas, siendo el domicilio de CORREDORES VIALES S.A., en la Av. Pres. Roque Saénz Peña N° 777, Piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En los domicilios allí constituidos serán consideradas válidas todas las notificaciones que las partes se cursen con motivo o en ocasión de la contratación de que se trate.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Se deberá cumplir en un todo con lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales Tramos VII a X “Art. 9.5: Corte de pasto y malezas y el Art. 9.7: Mantenimiento de la Forestación” y a lo que amplíen completen y/o modifiquen de aquellos la presente Especificación Técnica Particular.

**1. PLANOS DE UBICACIÓN Y DETALLES DE CÓMPUTO.**

**1.1. TRAMO VII – RN N° 3 Y RN N° 205.**



**1.2. COMPUTO.**

RG	EXTENSIÓN / LOCALIZACIÓN	UND	CANT
1	Ruta Nacional N° 3 del km 61,87 (Cañuelas) al km 183,00 (Las Flores). Incluyendo la Estación de Peaje “Cañuelas” ubicada en el km 76,26 de la Ruta Nacional N° 3	Ha	1.500,00
2	Ruta Nacional N° 205 del km 61,00 (Cañuelas) al km 188,56 (Saladillo). Incluyendo la Estación de Peaje “Uribelarrea” ubicada en el km 82,50 de la Ruta Nacional N° 205	Ha	1.500,00
3	Ruta Nacional N° 3 del km 183,00 (Las Flores) al km 307,13 (Cruce con Ruta Nacional N° 226)	Ha	1.400,00
<b>TOTAL TRAMO VII – RNN3 Y RNN205 (Ha)</b>			<b>4.400,00</b>

**2.- DESCRIPCIÓN SERVICIO DE CORTE DE PASTO MECANICO Y MANUAL.**

Consiste en el control periódico del crecimiento del pasto y malezas existente en toda la superficie de la zona de camino, incluyendo las tareas de corte mecánico y manual en su totalidad.

Se deberá mantener permanentemente cortado el tapiz vegetal en toda la superficie de la zona de camino, **incluyendo estaciones de peaje**, taludes, contrataludes, zanjas de desagües, bajo

baranda de seguridad, alrededor de señales camineras y mojones, cunetas, obras de arte, accesos en zona de camino, etc.

Los trabajos incluyen el corte de matorrales, arbusto y brotes de árboles que hayan crecido al borde de la calzada.

En zonas inundadas, esteros, bañados, etc., donde los equipos convencionales no pueden operar, deberán cortarse el pasto y las malezas según indicaciones de la Supervisión con equipos apropiados (desbrozadoras manuales, etc.). En aquellos sectores donde por razones ambientales, estéticas o de otro orden, la Supervisión considere que no es necesario efectuar estos dos cortes, los mismos no deberán ejecutarse.

El pasto y las malezas en ningún momento deberán superar los QUINCE (15) centímetros de altura sobre el nivel del suelo en banquetas, taludes y áreas de descanso; mientras que, en las zonas comprendidas entre el pie del talud y el alambrado, no deberá superar los TREINTA (30) centímetros.

En el caso de tramos de autopistas, autovías y travesías urbanas; la zona de camino en su totalidad deberá mantenerse con una altura de pasto inferior a QUINCE (15) centímetros en todo momento.

Dentro de los bosquecillos y alrededor de los mismos hasta una distancia mínima de CUATRO (4) metros, de modo que la cobertura cespitosa nunca supere los TREINTA (30) centímetros de altura.

Si durante el contrato se considera que existan tramos o áreas con alta peligrosidad de ocurrencia de incendios, se deberán intensificar los cortes de pasto y malezas a efectos de mitigar su probabilidad de ocurrencia. Además, en estas zonas deberán ejecutarse contrafuegos de 15 metros de ancho teniendo la precaución que los mismos se extiendan hasta 1 metro antes del alambrado que delimita la zona de camino.

Queda absolutamente prohibida toda quema de pastos y malezas, así como el producto de su corte, dentro de la zona de camino, bosquecillos o terrenos del CONCEDENTE, debiendo recolectarse el producto del corte cuando exista peligro de incendio o pueda crear inconvenientes al tránsito o a terceros.

La Contratista deberá usar equipos adecuados para el corte de pastos y malezas que no ocasionen inconvenientes o perjuicios a los usuarios, frentistas o al camino. Se incluyen aquí las protecciones necesarias, en las desmalezadoras mecánicas y motoguadañas, que eviten el voleo de cascotes, piedras u otros objetos sobre la ruta o a los usuarios de la misma.

### **3.- EQUIPAMIENTO Y PERSONAL.**

La Contratista deberá presentar el listado del personal y del equipamiento que utilizará para la realización de los trabajos, previa aprobación de la Concesionaria, la Contratista deberá mantener los equipos declarados.

Si para el normal cumplimiento del objeto de la presente, fuera necesario incorporar más equipamiento de cualquier tipo, la Contratista deberá satisfacer esa necesidad a su cargo, no resultando de ello ningún cargo adicional a reconocer por la Concesionaria.

La Contratista deberá presentar toda la documentación, seguros y revisión técnica de los vehículos que correspondan según sus características, debiendo reemplazar los vehículos o equipamiento que a solo juicio de la Concesionaria no operen con seguridad y eficiencia.

Los conductores u operarios deberán contar con la licencia adecuada para el vehículo que conducen.

### **4.- DISPOSICIONES AMBIENTALES.**

La Contratista deberá cumplir con la totalidad de las disposiciones vigentes en materia ambiental dictadas y a dictarse a nivel Provincial, Nacional y Municipal, en toda la jurisdicción de aplicación y en caso de incumplimiento de dicho régimen, será el único responsable asumiendo en forma irrevocable la obligación de mantener indemne a Corredores Viales frente a eventuales reclamos de terceros damnificados, de autoridades

Municipales, Provinciales, Nacionales, y/o de la Autoridad de Aplicación en dicha materia que corresponda.

En relación con la disposición final de los residuos y producto de los trabajos realizados, la Contratista deberá presentar la documentación pertinente a la inspección, estando a su cargo todos los costos genere la disposición de dichos elementos en los centros destinados a tal fin.

## **5.- MEDIDAS DE SEGURIDAD.**

A fines de garantizar la seguridad de los usuarios y operarios, durante los trabajos de corte de pasto, sobre todo en zonas cercanas a las calzadas, se deberá disponer alguna metodología móvil de aviso de trabajos de acuerdo a solicitud de la Corredores Viales.

La Contratista dispondrá de los siguientes elementos de seguridad:

- Ropa de seguridad para todo el personal, calzado de seguridad.
- Elementos de protección personal (EPP) que deberán estar permanentemente en condiciones de uso aceptable para preservar la salud y seguridad de los trabajadores.
- Chalecos o indumentaria de trabajos de colores contrastantes para la totalidad del personal.
- Ningún vehículo puede circular sobre calzada sin los elementos de seguridad mínimos indicados, todos deberán estar en condiciones de uso, pudiendo Corredores Viales realizar inspecciones de dichos elementos sin previo aviso.

Cuando la contratista deba realizar el traslado de equipos pesados o de baja velocidad por la calzada principal en virtud de mantener las condiciones de Seguridad Vial como premisa de Corredores Viales la Contratista deberá llevar de arrastre o incorporado al chasis (trasero) de dichos vehículos un absorbedor sinérgico de impacto toda vez que resulte riesgoso para la Seguridad Vial. Los vehículos pesados deberán cumplir con la Norma IRAM -AITA 10260/15 actualizada y toda reglamentación asociada vigente, y aquellos que como la barredora que por su función deban circular a muy baja velocidad solo bajo el control y protección del vehículo de Asistencia Vial.

El Contratista deberá informar fehacientemente sobre el Servicio de HyS los datos de contacto detallando las condiciones del Servicio interno o externo, quien a su vez informará mensualmente por medios electrónicos habilitados la estadística siniestral describiendo el accidente con baja laboral y toda novedad que involucre la responsabilidad de CV. Así también toda campaña de prevención de riesgos laborales incluyendo las capacitaciones y la entrega de EPP firmadas por el persona .

Corredores Viales podrá Inspeccionar sin previo aviso los locales de uso laboral de la Contratista solicitando la documentación respaldatoria del cumplimiento de la legislación vigente de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

## **6. PLANES DE TRABAJO E INFORMES.**

La Contratista deberá presentar un plan de trabajo. Se informará la metodología a aplicar en la ejecución de las tareas indicando para cada caso el equipamiento a utilizar, número de operarios con su categoría y frecuencias la cual deberá ser aprobada por Corredores Viales a través de sus Coordinadores de tramo.

La Contratista entregara a la jefatura un parte diario de las tareas ejecutadas. En dicho documento, constara la fecha, el estado del tiempo, la cantidad de personal empleado, el

listado de equipos y el listado de tareas ejecutadas indicando la progresiva donde se realiza cada tarea superficie afectada, y condiciones particulares que sean de interés. El mismo será suscripto por responsables de Corredores Viales y la Contratista.

Además, la Contratista deberá entregar mensualmente dentro de los primeros tres días hábiles del mes a los siguientes informes:

- Informe de horas hombre y equipos.
- Listado del personal, asignación de tareas y presentismo.

Los informes de entrega mensual deberán contener los datos medidos hasta el último día del mes anterior al de la fecha de presentación. La información deberá ser entregada en medios y en el formato que en forma razonable establezca Corredores Viales.

Corredores Viales podrá en cualquier momento solicitar la entrega de informes parciales, urgentes o extraordinarios, los que deberán ser presentados por la locataria dentro del plazo que se fije al efecto.

#### **7. LIBRO DE COMUNICACIONES.**

La Contratista deberá habilitar un libro de comunicaciones (Ordenes de Servicios y Notas de Pedido) donde se asentarán por escrito los requerimientos y/o observaciones que efectúe Corredores Viales por intermedio de la Jefatura de Fiscalización y los pedidos que formule el Contratista por intermedio de su Representante. Este libro deberá estar a disposición las 24 hs.

La parte que debe recibir la comunicación deberá asentar en el libro la fecha y hora en que se notifica.

El libro de comunicaciones permanecerá en la oficina habilitada por la Corredores Viales que será comunicada oportunamente al Contratista. La no permanencia el libro en su lugar de trabajo será considerado una falta grave.

#### **8. MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO.**

La medición se hará por hectárea (ha), que haya sido debidamente cortada en forma completa tanto mecánica como manual. El pago de los trabajos mencionados medidos en la forma indicada será realizado al precio unitario del ítem “Corte de Pasto y Malezas en forma mecánica y manual” y será compensación total por aporte de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, señalización transitoria, transportes y descargas, y limpieza total de la superficie de la zona de camino, así como todo otro gasto necesario para la correcta ejecución de los trabajos especificados en el presente.

En caso de incumplimiento de una Orden de Servicio realizada, solicitando un determinado trabajo y que no se obtenga una respuesta por parte de la Contratista dentro del plazo establecido para su cumplimiento, se descontará del abono mensual el monto que corresponda de acuerdo con lo establecido en el punto 9. INFRACCIONES Y SANCIONES del presente y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Si la infracción surgiera de un Acta de Constatación emitida por el ente regulador (DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD), se notificará oportunamente mediante Orden de Servicio y correrá adicionalmente, a cuenta de la Contratista, el pago de la multa que DNV disponga.

#### **9. INFRACCIONES Y SANCIONES.**

**SUJETO PASIVO.** Las sanciones previstas en el presente Régimen serán aplicadas con exclusividad a la Contratista, aunque los incumplimientos sean imputables a las personas físicas o jurídicas que actúen en su representación, o a sus dependientes.

**SUPERVISION.** La Supervisión de la Concesionaria efectuará el seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones de la Contratista.

COMUNICACIÓN DE LA CONSTATAción. Detectado cualquier incumplimiento de la Contratista a una instrucción previamente solicitada, se deberá efectuar una comunicación con detalle del hecho detectado, intimando a la subsanación en un plazo razonable de conformidad con la obligación incumplida.

SANCIONES. Toda infracción, previo sumario que asegure el derecho de defensa, será penalizada con la siguiente sanción:

- Tipos de Infracciones

CORTE DE PASTOS Y MALEZAS.

DIEZ POR MIL (10/1000) del monto del contrato por cada semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en efectuar los trabajos necesarios por hectárea, cuando se constatare que la altura del pasto supera el máximo especificado. Dicha demora se contará a partir de la fecha de la Comunicación de Constatación respectiva.

LIMPIEZA GENERAL DEL TRAMO.

UNO POR MIL (1/1000) del monto del contrato por cada día de demora en retirar desechos producto de las tareas dentro de la zona de camino, contados a partir de la fecha de la Comunicación de Constatación respectiva.

MÓVILES y EQUIPOS.

UNO POR MIL (1/1000) del monto del contrato por cada día de demora en subsanar cada móvil o equipo que no cumpla con las características, equipamiento, condiciones de operación y/o condiciones de mantenimiento y conservación exigidas, contados a partir de la fecha de la Comunicación de Constatación respectiva.

SANCIÓN RESIDUAL.

A todo otro incumplimiento contractual, cuya penalización no se encontrare prevista expresamente en el presente capítulo, se le aplicará lo siguiente:

CINCO POR MIL (5/1000) del monto del contrato por semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en subsanar cada incumplimiento, a partir de la fecha de la Comunicación de Constatación respectiva.

**Anexo I – Planilla de Cotización**

Quien suscribe ....., Documento N° ....., en nombre y representación de la firma ....., CUIT N° ....., con domicilio legal en ....., Localidad ....., Teléfono ....., E-Mail ....., y con poder suficiente para obrar en su nombre, luego de interiorizarse de las condiciones particulares y técnicas que rigen la presente contratación, cotiza los siguientes precios:

REGLÓN	Concepto	Cantidad de Ha.	Precio x Ha. sin IVA	Precio Total sin IVA
1	Servicio de corte de pasto y malezas (p/has.) en la Ruta Nacional N° 3 del km 61,87 (Cañuelas) al km 183,00 (Las Flores). Incluyendo la Estación de Peaje "Cañuelas" ubicada en el km 76,26 de la Ruta Nacional N° 3.	1500		
2	Servicio de corte de pasto y malezas (p/has.) en la Ruta Nacional N° 205 del km 61,00 (Cañuelas) al km 188,56 (Saladillo). Incluyendo la Estación de Peaje "Uribelarrea" ubicada en el km 82,50 de la Ruta Nacional N° 205.	1500		
3	Servicio de corte de pasto y malezas (p/has.) en la Ruta Nacional N° 3 del km 183,00 (Las Flores) al km 307,13 (Cruce con Ruta Nacional N° 226).	1400		
<b>PRECIO TOTAL</b>				

PRECIO TOTAL DE LA COTIZACIÓN EN LETRAS (sin IVA): SON PESOS

.....

.....

FIRMA: \_\_\_\_\_

ACLARACIÓN: \_\_\_\_\_

CARGO: \_\_\_\_\_

LUGAR Y FECHA: \_\_\_\_\_

**Anexo II - Declaraciones Juradas**

Quien suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO que el OFERENTE:

1. Garantiza la VERACIDAD Y EXACTITUD de sus manifestaciones, fidelidad de los datos y demás referencias consignadas en la propuesta y la autenticidad de la documentación acompañada, autorizando expresamente a CORREDORES VIALES S.A. a recabar informes de entidades oficiales o privadas de cualquier tipo, tendientes a la verificación de los datos y antecedentes consignados en la oferta.
  
2. He leído los documentos PROGRAMA DE INTEGRIDAD, CÓDIGO DE ÉTICA Y LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN, ANTISOBORNO Y RELACIONAMIENTO CON EL SECTOR PÚBLICO de la empresa CORREDORES VIALES S.A. y que comprendo su contenido.  
Además, expreso mi compromiso con el cumplimiento de las normas y procedimientos contenidos en el mismo.  
Entiendo que tengo la obligación de reportar toda infracción al Programa de Integridad, Código de Ética y Política la Anticorrupción, Antisoborno y Relacionamiento con el Sector Público, conforme lo establecido en estos documentos, sin importar la identidad de quien lo infrinja.
  
3. No se encuentra incurso en situaciones de INCOMPATIBILIDAD en relación al objeto de la presente contratación y con CORREDORES VIALES S.A., el MINISTERIO DE ECONOMÍA, la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, y/o el ESTADO NACIONAL.
  
4. Está habilitada para contratar con Corredores Viales S.A, por no estar incurso en ninguna de las causales de INHABILIDAD PARA CONTRATAR Y PAUTAS DE INELEGIBILIDAD establecidas en el Reglamento General de Compras y Contrataciones.
  
5. NO POSEE DEUDA EXIGIBLE en concepto de obligaciones tributarias, previsionales y/o cargas sociales, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Compras y Contrataciones.

FIRMA: \_\_\_\_\_

ACLARACIÓN: \_\_\_\_\_

CARGO: \_\_\_\_\_

LUGAR Y FECHA \_\_\_\_\_

**Anexo III – Declaración Jurada de Intereses - Decreto N° 202/2017**
**Tipo de declarante: Persona jurídica.**

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI		NO	
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.		La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.	

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Personajurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)		No se exige información adicional
Representante legal		Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante		Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas		Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o Financieros de la declarante		Detalle Razón Social y CUIT
Director		Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social.		Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional


¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad de CVSA con capacidad para decidir	

En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos:

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe Concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado

Información adicional


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

\_\_\_\_\_  
Firma y aclaración del declarante

\_\_\_\_\_  
Carácter en el que firma

\_\_\_\_\_  
Fecha



Corredores viales  
2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

**Hoja Adicional de Firmas  
Pliego**

**Número:** IF-2025-00067585-CVSA-GCC#CVSA

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 26 de Diciembre de 2025

**Referencia:** Formulario de Condiciones Particulares - CD N° 33/2025 - Corte de pasto - Tramo VII – RN  
N° 3 y RN N° 205 - EX-2025-00067050- -CVSA-GCC#CVSA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.

Digitally signed by GDE CORREDORES VIALES SOCIEDAD ANONIMA  
DN: cn=GDE CORREDORES VIALES SOCIEDAD ANONIMA, c=AR, o=CORREDORES VIALES SOCIEDAD ANONIMA, ou=Subgerencia de Tecnologías de la Información, serialNumber=CUIT 30715804812  
Date: 2025.12.26 17:13:14 -03'00'

Micaela Taddei  
Gerente  
Gerencia de Compras y Contrataciones  
Corredores Viales S.A.

Digitally signed by GDE CORREDORES VIALES SOCIEDAD ANONIMA  
DN: cn=GDE CORREDORES VIALES SOCIEDAD ANONIMA, c=AR, o=CORREDORES VIALES SOCIEDAD ANONIMA, ou=Subgerencia de Tecnologías de la Información, serialNumber=CUIT 30715804812  
Date: 2025.12.26 17:13:15 -03'00'